

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pias.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 julio 1914)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden circular.

En vista de las múltiples reclamaciones que se formulan ante la Presidencia del Consejo de Ministros, y que cursa dicho alto Centro a este Ministerio, por productores españoles, con motivo de no respetarse por muchas Corporaciones provinciales y municipales en los anuncios de concursos y subastas para adquirir objetos industriales y para contratación de servicios, así como en las respectivas adjudicaciones, los preceptos de la ley de 14 de febrero de 1907, su Reglamento y disposiciones complementarias sobre protección a la producción nacional, y siendo preciso que se guarde el debido acatamiento a lo dispuesto sobre el particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se tengan por reproducidas cuantas soberanas disposiciones se han dictado sobre la ma-

teria, y muy principalmente la de 28 de mayo de 1908, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros y que se publicó en la *Gaceta de Madrid* del día 5 de julio siguiente, y la de 14 de enero de este año, dada por este Ministerio, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 16 del propio mes, y que, en su virtud, se haga entender a todas las Diputaciones provinciales y a todos los Ayuntamientos, sin excepción alguna, el deber ineludible en que están de ajustar los pliegos de condiciones para concursos y subastas a las aludidas disposiciones, absteniéndose de acordar adjudicaciones que las infrinjan, para lo cual se entenderán implícitamente consignados los dichos preceptos en los pliegos, aunque no lo estén materialmente, pudiendo los productores que estimen lesionados sus derechos, tanto por publicaciones defectuosas de los pliegos como por adjudicaciones, acudir en alzada, con arreglo al artículo 32 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, cuando de Ayuntamientos se trate, ante el Gobierno de la provincia respectiva, cuya providencia pondrá término a la vía gubernativa, y ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial cuando se trate de Diputaciones provinciales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Diputación y de los Ayuntamientos de esa provincia, debiendo V. S. disponer la inserción de la presente en el *Boletín Oficial*, dando cuenta a la Dirección general de Administración. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1914.—Sánchez Guerra.—Señor Gobernador de la provincia de...

En cumplimiento de lo ordenado por la anterior Real orden, llamo muy especialmente la

atención de los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, sobre el contenido de la misma y a fin de que sea fiel y exactamente observada la soberana disposición preinserta.

Zaragoza, 9 de julio de 1914.

El Gobernador,  
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Luis, ha dirigido a este Gobierno el siguiente oficio circular:

«La Real Academia de Nobles y Bellas Artes, de Zaragoza, deseando cumplir en cuanto le es posible la misión de cultura que le está encomendada, aspira a celebrar durante el mes de octubre próximo una *Exposición de Retratos* que permita estudiar los procedimientos utilizados por los artistas al realizar sus obras, y conservar el recuerdo del mayor número de personalidades ilustres de la región aragonesa.

Habrán de figurar en dicho concurso las producciones del color, la escultura, el dibujo, el grabado y hasta las primeras manifestaciones de la litografía y el daguerreotipo; y las Corporaciones o particulares que posean obras de tal índole pueden, si gustan, contribuir a la realización de tan laudable propósito, remitiendo desde luego a la Secretaría de la Academia nota detallada de cuanto deseen exponer, siendo de gran interés para los fines artísticos e históricos de la Exposición, que cuando sea posible se den a conocer los nombres de los autores y de los retratados.

Para llegar a saber con antelación y aproximadamente el número de obras que pueden reunirse, y disponer el local donde haya de celebrarse su exposición, será conveniente que la relación solicitada indique las dimensiones de los cuadros que se ofrezcan.

La Academia, que cuenta con el auxilio de las Corporaciones populares y con la ayuda eficazísima del Excmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis, dará en su día a los señores expositores las instrucciones necesarias para la remisión de las obras.—El Presidente, Mariano de Pano.

Si acoge usted la iniciativa de esta Academia, sírvase contestar llenando las siguientes líneas y remitirlas bajo el sobre que se acompaña dirigido a la Secretaría.

Nombre del pueblo.....  
Número de retratos existentes.....  
Nombres de las personas retratadas.....  
Autor de la obra.....  
Dimensiones de los objetos.....

(Firma)

La Comisión receptora recibirá obras para la Exposición hasta el 1.º de septiembre, y de cuantas lleguen a su poder expedirá el correspondiente recibo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, llamando muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes acerca de lo que se interesa

y recomendándoles su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 9 de julio de 1914.

El Gobernador,  
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

*Negociado 3.º—Caza.*

Relación de las licencias de uso de armas y caza concedidas por este Gobierno durante el mes de junio último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de julio de 1902.

Día....	NOMBRES	PUEBLOS	Clase....
1	Bernardo Laina.....	Alhama .....	C
1	Felipe Herrero.....	Torrellas .....	C
1	Emilio León Jimeno .....	Idem.....	C
1	Mariano Buera.....	Zaragoza.....	U
1	Juan Mermejo.....	Pina.....	C
3	Claró Barutía.....	Tauste.....	C
3	Antonio Pellicer Arrieta.....	Idem.....	C
3	Eugenio Casaus .....	Idem.....	C
3	Pascual Artajona.....	Idem.....	C
3	Ramón Cristóbal.....	Ateca.....	C
3	Francisco Anlle.....	Munébrega.....	C
3	Mariano Gavín.....	Zaragoza.....	C
3	Vicente Parroqué.....	Bardallur.....	C
3	Pedro García Borobio.....	Zaragoza.....	C
3	Pablo Gilart.....	Idem.....	C
4	Felipe Muñoz.....	Mainar.....	C
4	Manuel Rubio .....	Idem.....	C
4	Vicente Pablo Lafuente .....	Zaragoza.....	U
5	Feliciano Torres .....	Calcena.....	C
5	Domingo Horno.....	Idem.....	C
6	Ernesto Andión.....	Alfajarín.....	C
9	Francisco Bargas .....	Zaragoza.....	C
11	Antonio Lorén.....	Caspe.....	U
13	Segundo Casamayor.....	Epila.....	C
13	Ventura Serrano López.....	Calatayud.....	U
13	Francisco Ferrer Samper.....	Zaragoza.....	U
13	Juan Gil Tejero.....	El Frasno.....	U
13	Martín López Monguilán.....	Biota.....	C
13	Joaquín Rodrigo.....	Escatrón.....	C
13	Pedro Punsac Causi.....	Zaragoza.....	C
13	Eustaquio G. Puertolas.....	Fréscano.....	U
13	Felipe Bescó Villanueva.....	Zaragoza.....	C
13	Bautista Vicente Sancho.....	Caspe.....	U
15	Santos Dual Jiménez.....	Zaragoza.....	U
15	Florencio Antonanzas .....	Luna.....	U
15	Félix Peribáñez López.....	Sierra Luna.....	C
15	Pedro Lambán Naudín.....	Idem.....	C
15	Miguel Bernabé Sánchez.....	Castejón.....	U
16	Luis Ansón Macipe.....	Zaragoza.....	U
16	Luis Ansón Macipe.....	Idem.....	C
16	José Lázaro Sebalza.....	Idem.....	U
19	Enrique Belío Alda.....	Borja.....	C
19	Mariano Portero Laguna.....	Torrijo.....	C
20	Fernando López Martínez.....	Zaragoza.....	U
20	Julián García Molina.....	Torrellas.....	C
20	Eusebio Martínez Tomás.....	Grisel.....	C
20	Manuel Donoso Gómez.....	Zaragoza.....	C
20	Miguel Vera.....	Tauste.....	C
20	Eustaquio García.....	Luceni.....	C
20	Vicente Menclús.....	Tauste.....	C
20	José Jiménez .....	Zaragoza.....	U
20	Manuél Alcay .....	Bardallur.....	C
20	Joaquín Galvete Rodríguez.....	Fuendejalón.....	C
22	Manuel Mendivil .....	Zaragoza.....	C
24	Valentín Hernández.....	Idem.....	C
24	Fernando Longas .....	Egea.....	C
24	Miguel Aznar Vicente.....	Illueca.....	U
24	Benito Sanz .....	Zaragoza.....	C
25	Juan Cirac .....	Sádaba.....	C
25	Ladislao Cadarque .....	Zaragoza.....	C
25	Eugenio Tomás Cabrerizo.....	Abanto.....	C
25	Tomás Escolano .....	Calmarza.....	C
25	Joaquín Pueyo Garretas .....	Zaragoza.....	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
25	Juan Casaña	Zaragoza	C
25	José Joaquín Cabrero	Idem...	U
25	Juan Martínez Coll.	Agón	C
26	Ignacio del Río Romero	Ricla	C
26	Juan Francisco Zunica	Zaragoza	C
26	Pedro Pola Elizabe	Tauste	C
27	Cirilo Valenzuela	Orcajo	C
27	Eugenio Olmos Pérez	La Muela	C
27	Pedro Juan Gómez Alvarez	Cinco Olivas	U
27	Francisco Checa	Zaragoza	C
27	Pascual Marqués	Idem	U
27	Julián Escudero Vargas	Idem	C
27	Julián Escudero Vargas	Idem	U
27	Gregorio Ginés Ginés	Idem	C
27	Manuel Román Francés	Belmonte	C
27	Manuel Martínez	Gelsa	C
30	Genaro Tolosa	Peñaflo	U
30	Manuel Arbuniés	Zaragoza	U
30	Andrés Picazo	Idem	C
30	Juan Buset Cabrera	Idem	C
30	Cirilo Pérez Pérez	Calatayud	U
30	José Ungo López	Zaragoza	U
30	José Ungo López	Idem	C
30	Joaquín Francés Rams	Idem	C

Zaragoza, 5 de julio de 1914.

El Gobernador,  
Juan de Isasa y Echenique.

NOTA. La inicial C, puesta en la última casilla, indica licencia de caza; la G, galgo; la U, uso de armas.

SECCION QUINTA

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

Administración.

CIRCULAR

A pesar de las repetidas circulares de esta Administración, los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se expresan no han satisfecho el importe de la suscripción al BOLETIN OFICIAL correspondiente al año 1913. Esta morosidad en el pago, además de irrogar los perjuicios consiguientes, entorpece la marcha administrativa del benéfico Establecimiento, que en modo alguno puede esta Administración consentir por más tiempo. Por tanto, se les previene que si en el improrrogable plazo de diez días no han hecho efectivo ese descubierto, se procederá sin más aviso por la vía de apremio.

Zaragoza, 7 de julio de 1914. — El Administrador, Fortunato Lapieza.

Ayuntamientos que no han pagado la suscripción al BOLETIN OFICIAL correspondiente al año 1913.

Abanto, Acered, Alarba, Alberite, Alborge, Alconchel, Alfamén, Ardisa, Badules, Bárboles, Bulbuenta, Bureta, Campillo, Castejón de Valdejasa, Cimballa, Cinco Olivas, Cunchillos, Embid de Ariza, Farlete, Figueruelas, El Frago, Fuentes de Jiloca, Grisén, Lagata, Leciñena, Litago, Lucena, Luesma, Mainar Maleján, Malón, Maluenda, Mediana, Mezalocha, Moros, Munébraga, Murero, Nombreyilla, Nonaspe, Novillas, Orés, Oseja, Perdiguera, Plasencia de Jalón,

Plenas, Puendeluna, Purujosa, Purroy, Rueda, Sádaba, Samper del Salz, Sástago, Sobradiel, Terror, Tobed, Tosos, Undués de Lerda, Val de San Martín, Valmadrid, Vera, Vierlas, Villanueva de Jiloca y Vistabella.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Habiendo quedado en suspenso la aplicación de las limitaciones establecidas para el concurso de traslado por el Real decreto de 18 de octubre de 1913, y siendo, según orden de la Dirección general de Primera enseñanza, extensiva esta suspensión al concurso anunciado para Navarra en la Gaceta del día 3 de junio último, se abre nuevo plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para la presentación de solicitudes en la forma establecida en la mencionada convocatoria, pero sin las limitaciones aludidas en ella determinadas.

Zaragoza, 3 de julio de 1914. — El Rector, Ricardo Royo Villanova.

(Gaceta 8 julio 1914).

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarner, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a la Sociedad anónima «Fodina», domiciliada en Barcelona, una solicitud que ha presentado en 26 de junio del año actual, pidiendo la concesión de 3.150 pertencias para una mina de lignito y otros combustibles minerales con el nombre de «Berrellén», sita en el término de Torres de Berrellén, paraje llamado Barranco de Pola, Barranco de Alagón, Barranco de Valdelora o del Abrevadero, Barranco de la Virgen y Barranco de los Carros, todos afluentes al río Ebro, en la orilla izquierda del mismo; lindando por el Este con término de Remolinos, por el Suroeste con el nombre río Ebro, por el Noroeste con monte del Castellar y por el Este con el Barranco de la Salina, en tierras propiedad del Excmo. señor Duque de Villahermosa y de los Condes de Sobradiel, haciendo la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo Suroeste de la casa conocida por Casa de la Mina de los Lirias, casi arruinada, situada a la izquierda del Ebro, al Sureste del paso de barca de Torres de Berrellén, y desde dicho punto de partida refiriendo las alineaciones al Norte astronómico, se medirán al Oeste, 500 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al Norte, 1.000 metros y 2.ª; de ésta al Oeste, 500 metros y 3.ª; de ésta al Norte, 500 metros y 4.ª; de ésta al Oeste, 500 metros y 5.ª; de ésta al Norte, 500 metros y 6.ª; de ésta al Oeste, 500 metros y 7.ª; de ésta al Norte, 500 metros y 8.ª; de ésta al Oeste, 2.000

metros y 9.<sup>ª</sup>; de ésta al Norte, 1.000 metros y 10.<sup>ª</sup>; de ésta al Oeste, 2.500 metros y 11.<sup>ª</sup>; de ésta al Norte, 500 metros y 12.<sup>ª</sup>; de ésta al Oeste, 1.000 metros y 13.<sup>ª</sup>; de ésta al Norte, 1.000 metros y 14.<sup>ª</sup>; de ésta al Oeste, 500 metros y 15.<sup>ª</sup>; de ésta al Norte, 1.000 metros y 16.<sup>ª</sup>; de ésta al Este, 4.500 metros y 17.<sup>ª</sup>; de ésta al Sur, 500 metros y 18.<sup>ª</sup>; de ésta al Este, 2.000 y 19.<sup>ª</sup>; de ésta al Sur, 1.000 metros y 20.<sup>ª</sup>; de ésta al Este, 1.000 metros y 21.<sup>ª</sup>; de ésta al Sur, 1.000 metros y 22.<sup>ª</sup>; de ésta al Este, 1.000 metros y 23.<sup>ª</sup>; de ésta al Sur, 1.000 metros y 24.<sup>ª</sup>; de ésta al Este, 2.000 metros y 25.<sup>ª</sup>; de ésta al Sur, 1.000 metros y 26.<sup>ª</sup>; de ésta al Este, 500 metros y 27.<sup>ª</sup>; de ésta al Sur, 1.500 metros y 28.<sup>ª</sup>; de ésta al Oeste, 500 metros y 29.<sup>ª</sup>; de ésta al Sur, 1.000 metros y 30.<sup>ª</sup>; de ésta al Oeste, 2.000 metros y 31.<sup>ª</sup>; de ésta al Norte, 500 metros y 32.<sup>ª</sup>; de ésta al Oeste, 500 metros y 33.<sup>ª</sup>; y finalmente, midiendo desde ésta 500 metros al Norte, se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro que comprende las tres mil ciento cincuenta pertenencias que se solicitan.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por la ley.

Zaragoza, 6 de julio de 1914. — Carmelo Salarnier.

\*\*\*

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Arturo Firminger Williams, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 24 de junio último, pidiendo la concesión de 140 pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «Belchite», número 1.216, sita en el término de Sos, paraje llamado La Roteta y Paco de la Roteta.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Abejar de Herederos del Chanco. Desde el punto de partida, se medirán en dirección E. 45° S., siendo el N. verdadero, 800 metros y se colocará la 1.<sup>ª</sup> estaca; de ésta al N. 20° E., 360 metros y 2.<sup>ª</sup>; de ésta al E. 20° S., 2.000 metros y 3.<sup>ª</sup>; de ésta al S. 20° O., 700 metros y 4.<sup>ª</sup>; de ésta al O. 20° N., 2.000 metros y 5.<sup>ª</sup> estaca, y de ésta en dirección N. 20° E., se medirán 360 metros y se llegará a la 1.<sup>ª</sup> estaca, quedando cerrado el perímetro de las 140 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la ley.

Zaragoza, 6 de julio de 1914. — Carmelo Salarnier.

\*\*\*

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Arturo Firminger Williams, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 24 de junio último, pidiendo la concesión de 140 pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «Calamocho», número 1.217, sita en el término de Sos, paraje llamado La Roteta y Paco de la Roteta.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Abejar de Herederos del Chanco. Desde el punto de partida, se medirán en dirección N. 45° O., siendo el Norte verdadero, 500 metros y se colocará la 1.<sup>ª</sup> estaca; de ésta al N. 20° E., 300 metros y 2.<sup>ª</sup>; de ésta al O. 20° N., 2.000 metros y 3.<sup>ª</sup>; de ésta en dirección S. 20° O., 700 metros y 4.<sup>ª</sup>; de ésta al E. 20° S., 200 metros y 5.<sup>ª</sup> estaca, y de ésta en dirección N. 20° E., se medirán 400 metros y se llegará a la 1.<sup>ª</sup> estaca, quedando cerrado el perímetro de las 140 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la ley.

Zaragoza, 6 de julio de 1914. — Carmelo Salarnier.

\*\*\*

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Arturo Firminger Williams, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 24 de junio último pidiendo la concesión de 240 pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «Cabarceno», número 1.214, sita en el término de Biel, paraje llamado Solana de Puy de Maza.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el encuentro de los Barrancos de Calixto y de la Mina. Desde él, se medirán en dirección O. 34° N., siendo el Norte verdadero, 1.000 metros y se pondrá la 1.<sup>ª</sup> estaca; de ésta al O. 34° N., 3.000 metros y 2.<sup>ª</sup>; de ésta al N. 34° E., 800 metros y 3.<sup>ª</sup>; de ésta al E. 34° S., 3.000 metros y 4.<sup>ª</sup> estaca, y de ésta, en dirección S. 34° O., se medirán 800 metros y se llegará a la 1.<sup>ª</sup> estaca, quedando cerrado el perímetro de las 240 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la ley.

Zaragoza, 6 de julio de 1914. — Carmelo Salarnier.

\*\*\*

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Arturo Firminger Williams, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 24 de junio último pidiendo la concesión de 240 petenencias para una mina de hierro con el nombre de «Trujillo», núm. 1.215, sita en término de Biel, paraje llamado Paco Pons.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el encuentro de los barracos del Asta y Paco Pons. Desde dicho punto de partida, se medirán en dirección E. 34° S., siendo el N. verdadero, 800 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al N. 31° E., 800 metros y 2.ª; de ésta al E. 34° S., 3.000 metros y 3.ª; de ésta al S. 34° O., 800 metros y 4.ª estaca, y de ésta en dirección O. 34° N., se medirán 3.000 metros y se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 240 petenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la ley.

Zaragoza, 6 de julio de 1914. — Carmelo Salarnier.

#### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, queda abierto concurso público para contratar el suministro del material de incendios que se detalla en el pliego de condiciones que a continuación se inserta, con arreglo al cual, y a lo determina en el Real decreto de 24 de enero de 1905, se celebrará y adjudicará dicho concurso.

#### Pliego de condiciones para contratar el servicio que se menciona.

1.º Es objeto del presente concurso el suministro del siguiente material con destino al servicio de incendios de esta ciudad.

Un carrete de manguera capaz de arrollar 250 metros de manguera.

Dos aparatos respiratorios para protección contra el humo con sus correspondientes cascos, bombas de aire, y 30 metros de tubo aproximadamente por aparato.

Una escalera de salvamento, soportándose a sí misma sobre carro de dos ruedas, capaz para alcanzar una altura aproximadamente de 15 metros.

Quinientos metros de manga de lona, en trozos de una longitud conveniente, con sus uniones de un sistema rápido.

Cien metros de manga de cuero, para enchufarlas en las bocas de riego de la población.

Grasa, para conservación del mangaje, en cantidad aproximada de 100 kilogramos.

Una bomba de vapor sobre carro de dos ruedas, desmontable, capaz de arrojar a una altura aproximada de 25 metros una cantidad media de 500 litros por minuto.

La bomba se suministrará con todos sus accesorios inherentes a la caldera y máquina de vapor, debiendo incluirse mangueras de aspiración en una longitud mínima de diez metros, pitones y boquillas de distintos diámetros, juegos de llaves para la maquinaria y mangaje, alcuizas, embudos, válvulas de recambio, etc.

Dos depósitos de lona plegables con una capacidad mínima de 600 litros.

Un extintor químico sobre chasis automóvil con una capacidad aproximada de ochocientos litros en total, provisto de accesorios, como tubos de ácido, cargas de sales, manguera en longitud mínima de cien metros, etc.

2.º Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones una memoria explicativa en la que consten las características de cada aparato, como dimensiones generales, materiales empleados, intensidad y altura alcanzada con el chorro, peso aproximado, fuerza en HP., presión de trabajo, tiempo necesario para adquirirla, piezas de recambio y su precio puestas en Zaragoza, plazo de garantía, etc.

Deberá además acompañar un grabado o fotografía de cada aparato y el presupuesto detallado.

3.º Los concursantes podrán optar total o parcialmente al concurso, reservándose el excelentísimo Ayuntamiento el derecho en hacer la adjudicación en la misma forma, así como a rechazar todas las proposiciones si lo estimase conveniente a sus intereses.

4.º Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se citan en la condición segunda y del resguardo que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 de la cantidad a que ascienda el importe del material que ofrezcan, se presentarán en el Negociado de Fomento de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

5.º El concursante cuya proposición fuese aceptada, entregará el material en Zaragoza, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese comunicado la adjudicación definitiva.

El plazo de entrega podrá ser prorrogado, si así lo acuerda el Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Ingeniero municipal, si alegando causa debidamente justificada lo solicitase el contratista, no pudiendo exceder la prórroga de un mes.

6.º Una vez recibido el material, se procederá, dentro de los diez días siguientes a su entrega total, a las pruebas oficiales, en los puntos que el Ayuntamiento designe, a presencia de la Comisión de Fomento y bajo la dirección del Arquitecto e Ingeniero municipales.

Los gastos de las pruebas a cargo del contratista.

7.<sup>a</sup> A los efectos de las pruebas consignadas en la condición anterior, se tendrán presentes cuantos datos se consignén en la memoria exigida en la condición 2.<sup>a</sup>, entendiéndose que de no resultar cumplidos, tendrá derecho el excelentísimo Ayuntamiento a rechazar el material correspondiente.

8.<sup>a</sup> Sea cualquiera el resultado de las pruebas, se levantará acta por duplicado, que firmarán el Sr. Presidente de la Comisión de Fomento, el Contratista y los Sres. Arquitecto e Ingeniero municipales.

9.<sup>a</sup> Si el resultado de las pruebas fuese satisfactorio, el Ayuntamiento recibirá definitivamente el material objeto del presente concurso, abonando su importe en la siguiente forma: veinticinco mil pesetas en el año actual con cargo al artículo 5.<sup>o</sup> del capítulo 2.<sup>o</sup> del vigente presupuesto, y el resto hasta el total de la cantidad en que se haya adjudicado el concurso, se consignará en el próximo presupuesto, previo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

10.<sup>a</sup> A los efectos de la cláusula anterior, la cantidad que por exceso sobre las veinticinco mil pesetas abonables con cargo al vigente presupuesto del importe total del remate, haya de consignarse en el próximo, se repartirá proporcionalmente al valor de las distintas adjudicaciones.

11.<sup>a</sup> Cuantas incidencias surgieren del presente contrato, se ventilarán ante los Tribunales del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a cuyo efecto el contratista renuncia a su fuero y juez.

12.<sup>a</sup> Para el bastanteo de poderes quedarán nombrados los señores asesores del excelentísimo Ayuntamiento D. Marceliano Isábal y don Pascual Comín.

13.<sup>a</sup> El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente concurso dará derecho al Ayuntamiento a rescindir el contrato, con pérdida de la fianza depositada y siendo obligación del contratista en este caso retirar el material entregado en el plazo de quince días, a contar desde el en que se le hubiere comunicado la rescisión.

Zaragoza, 22 de junio de 1914. — El Ingeniero municipal, César Boente.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase 11.<sup>a</sup> y se presentarán en pliego cerrado en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, acompañando los documentos que se indican en las anteriores condiciones, dentro del plazo señalado y durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de julio de 1914. — El Presidente, A. Palomar de la Torre. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE ZARAGOZA

Se ha presentado en las Oficinas de esta Inspección un expediente suscrito por D. Lorenzo García Cuesta, vecino de Sobradiel, solicitando del Rectorado la competente autorización para establecer en dicho pueblo una Escuela, no oficial, de primera enseñanza, para niñas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de julio de 1902, se insertan a continuación la instancia, el cuadro de asignaturas y los documentos de filiación referentes a la Maestra que ha de dirigir la Escuela, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse en esta Inspección las reclamaciones que se crean pertinentes contra la apertura de dicho establecimiento, siempre que se funden en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causas de higiene.

\*\*\*

Ilmo. Sr.: D. Lorenzo García Cuesta, vecino de Sobradiel, según cédula de clase... y Presidente de la Comisión de enseñanza de esta localidad, a U. I. con el mayor respecto tiene la honra de exponer: Que con el fin de que las niñas de este pueblo puedan recibir la educación necesaria, se acordó por unanimidad entre todos los vecinos la formación de una Escuela particular, pero que se ajuste en todas sus partes a las disposiciones vigentes y bajo la dirección de una Profesora con título oficial.— A U. I. suplica se digne conceder la correspondiente autorización.— Gracia que espera alcanzar de U. I. cuya vida guarde Dios muchos años.— Sobradiel, 30 de mayo de 1914.— Lorenzo García.— Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

\*\*\*

Cuadro de las asignaturas que han de explicarse en la Escuela particular de niñas de Sobradiel y nombres de los autores de los libros de texto adoptados para la enseñanza.— Doctrina cristiana, por el P. Ramos; Historia Sagrada, por D. Cándido Domingo; Lectura, por Calleja, Dalmáu, y otros autores; Escritura; Gramática, por Solana; Aritmética, por Madroñero; Geografía, por García Barbarín; Historia España, por García Barbarín; Geometría, por Osés; Nociones de derecho; Nociones de Ciencias físicas y naturales; Nociones de Higiene y Fisiología; Dibujo.

\*\*\*

D. Mariano Laborda Burillo, Juez municipal encargado del Registro civil de Alborge.— Certifico: Que en el tomo sexto, Sección de nacimientos del Registro civil de mi cargo, al folio veinte aparece el acta que a la letra dice así: Número veinte. Rafaela Laborda Germán.— En el pueblo de Alborge, a las cuatro de la tarde del día trece de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis ante D. Jesús Puyoles Burillo

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

GIL PUERTAS, Juan (a) *Royo*, y su suegro que le acompaña, de más edad que él; comparecerán, en término de cinco días, siguientes a esta publicación, ante el Juzgado de instrucción de Viver, para prestar declaración en causa por lesiones, instruída por el referido Juzgado.

GRACIA, Carmelo; cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, que frecuenta el Café de París; comparecerá, en el término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, para ser oído de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra Angel Arrieta, sobre robos.

GRACIA VILLAMOR, Agustina; cuyo domicilio se ignora; comparecerá, el día diez y siete del actual, a las diez de la mañana, ante la ilustrísima Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa seguida contra Mariano Marcos Royo, sobre hurto.

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

CONDE LAPIEZA, Cristino; hijo de Ricardo y de Lucía, natural de Castiliscar, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de oficio albañil, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Castiliscar, procesado por falta de concentración para su destino a Cuerpo, ignorándose sus señas personales; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer teniente, Juez instructor D. Francisco Alonso Burillo, del regimiento Cazadores de los Castillejos, décimo octavo de Caballería, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza, a tres de julio de mil novecientos catorce. — El primer Teniente Juez instructor, Francisco Alonso.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Juez municipal, y D. Domingo Delcazo y Castañed, Secretario, compareció Matías Laborda Burillo, natural de Alborge, provincia de Zaragoza, mayor de edad, de estado casado, su ejercicio labrador, domiciliado en Alborge, calle Mayor, número 23, según acredita por cédula personal que exhibe, expedida bajo el número 85, solicitando que inscriba en el Registro civil una niña; y al efecto, como padre de la misma, declaró: Que dicha niña nació en la casa del declarante el día doce de noviembre, a las siete y media de la tarde. — Que es hija legítima del declarante y de su esposa Felipa Germán Mauleón, natural de Alborge, provincia de Zaragoza, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido. — Que es nieta por línea paterna, de Blas Laborda Laborda, natural de Alborge, ya difunto, y de Rafaela Burillo López, natural de Alborge, también difunta, y por la línea materna, de Braulio Germán, natural de Alborge, y domiciliado en el mismo, calle de Barrionuevo, número 2, y de Clara Mauleón Ráfales, natural de Sástago, y domiciliada en el de su esposo. — Y que a la expresada niña se le habrá de poner el nombre de Rafaela. — Todo lo cual presenciaron como testigos, Pascual López, natural de Alborge, casado, mayor de edad, alguacil y domiciliado en el mismo, y Antonio Bueno, natural de Ateca y domiciliado en Alborge, casado, mayor de edad, barbero. — Leída esta acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella un sello del Juzgado municipal, y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos, de que como Secretario, certifico. — Jesús Puyoles. — Matías Laborda. — Pascual López. — Antonio Bueno. — Domingo Delcazo. — Rubricados. — Hay un sello que dice: Juzgado de Alborge. — Para que conste a petición de parte interesada, expido la presente en Alborge, a diez y seis de agosto de mil novecientos once. — El Juez municipal, Mariano Laborda. — El Secretario, Gregorio Garza y Lafuente. — Rubricados. — Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Alborge.

\*\*\*

D. César Mateos Reynoso, Secretario de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza. — Certifico: Que D.<sup>a</sup> Rafaela Laborda Germán, habitante en la casa número 2 de la calle del Deán, de esta ciudad, ha observado buena conducta, según resulta de los informes recibidos en esta Alcaldía y a los cuales me refiero. — Y para que conste y a petición de la interesada, expido la presente, de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, en Zaragoza, a veintiuno de febrero de mil novecientos catorce. — César Mateos Reynoso, rubricado. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — El Alcalde, A. Palomar de la Torre. — Rubricado. — Hay un sello que dice: Alcaldía Mayor de la Ciudad de Zaragoza.

Zaragoza, 7 de julio de 1914. — El Inspector jefe provincial, Enrique Marzo Castro.

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a José Calmarza y otros por pastoreo abusivo en el monte Dehesa de Arriba de Campillo, en cinco de septiembre de mil novecientos trece, se sacan a la venta en primera subasta pública, por el tipo de tasación, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Campillo, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintisiete de julio próximo, a las trece.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta.

#### Bienes que se subastan.

##### *De la propiedad de José Calmarza.*

Una finca, secano a cereales, cercada, sita en término municipal de Campillo y paraje del Collado, de setenta y seis áreas, veintiocho centiáreas; que linda al Saliente con Pedro Gotor, al Sur con paridera y al Oeste y Norte con montes: tasada en trescientas setenta y dos pesetas.

##### *De la de Pedro Gotor.*

Una finca, secano a cereales, de cabida de setenta y seis áreas, veintiocho centiáreas; que linda al Saliente con herederos de Mariano Pérez, al Sur con paridera, al Oeste con José Calmarza y al Norte con Montes; sita en el Collado: tasada en trescientas sesenta y nueve pesetas.

##### *De la de Manuel Gotor.*

Una finca, secano a cereales, en las Hoyas, de cabida treinta y ocho áreas, catorce centiáreas; que linda al Saliente con camino de Milmarcos, al Sur con yermos, al Oeste y Norte con herederos de Inocencio Dalda: tasada en ciento ochenta y siete pesetas.

Otra finca rústica, de secano, en el Toconar, de cabida de una yugada; que linda al Sur, Oeste y Norte con montes y al Saliente con herederos de Ramón Gotor: tasada en ciento ochenta y tres pesetas.

##### *De la de Agustín Alonso.*

Una finca, secano, en el Tejar, de una yugada, que linda al Saliente y Oeste con yermos, al Sur con Hipólito Gotor y al Norte con herederos de Feliciano Alonso: tasada en ciento sesenta y cuatro pesetas.

Otra finca, rústica, en el Tejar, de una yugada, que linda al Saliente con paso de ganado, al Sur con yermos, al Oeste con Isabel Bueno y

al Norte con Manuel Gotor: tasada en ciento cincuenta y seis pesetas.

Dado en Ateca, a treinta de junio de mil novecientos catorce. — Lisardo Fuentes. — Luis Muñoz.

#### Ateca.

##### Cédula de citación

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa seguida contra Francisco Vicente Garrido sobre estafa y hurto de una manta, se cita por medio de la presente al dueño de la manta de que se apoderó el procesado, que quedó abandonada en un departamento de tercera del tren ochocientos cuarenta y cuatro el día catorce de mayo último, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en dicha causa.

Ateca, dos de julio de mil novecientos catorce. — El Secretario judicial, Luis Muñoz.

#### Tarazona.

D. José Pérez Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Secretaría del infrascrito se ha presentado demanda de juicio ordinario de menor cuantía contra los que resulten ser herederos de D. Agustín Sanjuán Gil, vecino que fué de Tarazona de Aragón, para que como tales herederos o causahabientes del Agustín paguen a D.<sup>a</sup> Petra Navarro Albo la suma de mil pesetas que aquél le legó en su testamento otorgado ante el Notario de la expresada ciudad don Alejo Pedro Led y Fernández en diez de marzo de mil ochocientos noventa y siete; y como la tal demanda va dirigida contra personas inciertas o desconocidas, se ha acordado, por providencia de cuatro del actual, emplazar, como así se hace, por medio de la presente cédula, para que comparezcan a contestar ante este Juzgado la referida demanda en el término de nueve días, entregándoseles la copia simple de dicha demanda que obra en la Secretaría del que autoriza; y tratándose de personas desconocidas e inciertas se inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la cual cédula también es fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado para que dentro del expresado término, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción en dicho BOLETÍN contesten la referida demanda; previniéndoles que si no compareciesen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tarazona, seis de julio de mil novecientos catorce. — José Pérez. — D. S. O., J. Angel Mur.